

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

15-04-2025

NÚM 39/2025

En la sala de Comisiones de esta Excm. Diputación Provincial a 15 de abril de 2025 siendo las 09:35 horas se reúnen los diputados miembros de la comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excm. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SERGIO FRÍAS PÉREZ	Sí	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Sí	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	No	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX



Secretario

Nombre

OLGA VALLEJO RAPOSO

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada con fecha 20-12-2024 y de fecha 04-02-2025. |
| Punto 2º | INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERIA EN RÉGIMEN EXTENSIVO O MIXTO |
| Punto 3º | INFORME/PROPUESTA: EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA |
| Punto 4º | INFORME/PROPUESTA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL. |
| Punto 5º | INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS AYUNTAMIENTOS PARA FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES, 2025 |
| Punto 6º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada con fecha 20-12-2024 y de fecha 04-02-2025.



2.-INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS DE AYUDAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CARÁCTER PÚBLICO PARA FOMENTAR LA GANADERIA EN RÉGIMEN EXTENSIVO O MIXTO.

La Excm. Diputación Provincial de Soria en el marco de su compromiso con el desarrollo del medio rural y con el objetivo de apoyar la actividad ganadera en régimen extensivo o mixto, considera conveniente reforzar esta actividad mediante el impulso a infraestructuras públicas para el abastecimiento de agua. Con este propósito, se convoca la siguiente línea de subvención para la ejecución de infraestructuras para el abastecimiento de agua con carácter público.

PRIMERA.-OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar la ejecución de infraestructuras para el abastecimiento de agua con carácter público con el objeto de fomentar la ganadería en régimen extensivo y mixto en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.

SEGUNDA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 40.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-76272 Aytos. Subv. Sondeos y Abrevaderos para ganado extensivo Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, así como las Juntas Agropecuarias Locales (JAL) de municipios menores 20.000 habitantes.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán los originados como consecuencia de la ejecución de abrevaderos, conducciones para el suministro de agua, sondeos y pozos que cuenten con los permisos y trámites preceptivos necesarios, instalaciones solares o eólicas con bomba de agua fija, unida a abrevadero, bomba, junto con una caseta destinada a guardar la bomba. Estas infraestructuras deberán ubicarse en terrenos públicos.

El plazo para la realización de las actividades subvencionables está comprendido entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de octubre de 2025.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.



A continuación se indica un listado de las actividades subvencionables:

- Abrevaderos, conducciones de agua.
- Sondeos o pozos con permiso concedido de la Confederación Hidrográfica.
- Instalaciones solares o eólicas con bomba de agua fija, unida a abrevadero.
- Bomba, junto con una caseta destinada a guardar la bomba. Solo se admitirá una solicitud por solicitante.

QUINTA.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

La Diputación financiará el 50 % del coste de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de 10.000 euros.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la obra subvencionada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III.

SEXTA- CRITERIOS DE VALORACION.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas en el proceso de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El número de explotaciones ganaderas beneficiarias. adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal de dicha Entidad Local que se beneficie de la infraestructura o actividad.
- En función del número de animales de la cabaña ganadera en la entidad, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,2 puntos por cabeza de ganado ovino o caprino.

El dato del REGA es el único válido para el cálculo de las puntuaciones.

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, se ordenarán en orden descendente de puntuación. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente.



Se otorgará subvención por el importe máximo solicitado y por riguroso orden de puntuación, hasta agotar la partida disponible. La última de las solicitudes que resulte beneficiada, lo será por el remanente del reparto anterior.

En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de estas, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos de la convocatoria.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Los interesados en acogerse a las ayudas formalizarán instancia dirigida al Ilmo. Sr Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria ajustándose al modelo del anexo I de las presentes Bases.

La solicitud deberá ir acompañada con la siguiente documentación:

1. Anexo I. Solicitud.
2. Anexo II. Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención con indicación de la denominación del pasto, monte, ubicación exacta y presupuesto detallado de la obra.
3. En el caso de infraestructura que requieran de permisos deberán aportarse las autorizaciones o concesiones.
4. Copia del registro general de las explotaciones ganaderas beneficiarias (REGA).
5. Documento acreditativo de la representación si fuera el caso.
6. Certificado del Ayuntamiento sobre la titularidad pública del bien donde se ejecutará la obra.
7. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
8. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.



OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 10.000 por solicitud.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial hasta el 1 de diciembre de 2025 la siguiente documentación:

1. Anexo III. Justificación
2. Anexo IV. Memoria de las actividades realizadas.
3. Facturas y documentos bancarios probatorios de gastos y pagos. Solo serán considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en el periodo establecido para la realización de la actividad. La justificación de pago debe realizarse mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
4. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.



5. Certificados de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a excepción de que en el Anexo I se haya autorizado a Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.

Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.

Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

UNDECIMA.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones* (BOE nº 276 de 18 de noviembre); el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley* y la *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria*.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de ayudas destinadas a subvencionar infraestructuras de abastecimiento de agua de carácter público para fomentar la ganadería en régimen extensivo o mixto.

3.-INFORME/PROPUESTA: EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA

La experimentación agraria constituye un pilar básico en la búsqueda de productos diversificados de calidad y no excedentarios en el marco de la Política Agrícola Común.

La Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación con el sector agrario estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia que contribuyan a mejorar e innovar los procesos productivos agrarios atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Primera.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a aquellas Organizaciones Profesionales que desarrollen procesos de experimentación e innovación tecnológica y divulguen los resultados.

La finalidad de esta Convocatoria es contribuir al desarrollo de la actividad agraria en el ámbito de las Organizaciones Profesionales Agrarias dentro de la provincia de Soria.

Segunda.-Bases reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se someterán al régimen legal previsto en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003* y en la *Ordenanza General*



reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria.

Tercera.- Aplicación presupuestaria

La Corporación Provincial destinará la asignación de 10.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-41010-48916 Subvención experimentación agrícola del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

Cuarta.-Beneficiarios

Podrán acceder a estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que se encuentren legalmente constituidas y desarrollen, ejecuten y acrediten su actividad en el presente ejercicio presupuestario dentro de la provincia de Soria.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
2. Realizar las medidas de difusión y divulgación con la indicación del patrocinio de la Excm. Diputación Provincial de Soria.
3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

Sexta.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables a incluir en el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Entre otros, se considerarán los gastos de cultivo y control de los campos de ensayo; adquisición de maquinaria específica o equipos de medición y análisis; seguros, mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actividad; gastos de personal imputables a los ensayos con certificación emitida por el responsable de la Organización; gastos de publicaciones, publicidad y material promocional; gastos originados por la organización de exposiciones, conferencias y jornadas técnicas vinculadas directamente con la actividad, etc.

Séptima.- Cuantía de las ayudas

La ayuda la percibirá el solicitante una vez ejecutada y justificada la actividad por la que se solicita la misma. Su cuantía la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes considerándose, al menos, tres criterios:



1. Interés de la actividad en relación al número y tipo de ensayos a realizar, con especial referencia a distintos cultivos de girasol e incorporación de novedades a líneas de trabajo estandarizadas. En este apartado se podrán otorgar hasta 30 puntos.
2. Superficie ensayada en has. Se asignan hasta 30 puntos distribuidos en las siguientes escalas: menos de 10 has, 10 puntos; entre 10 y 20 has, 20 puntos y más de 30 has ensayadas 30 puntos.
3. Gastos previstos con una puntuación máxima de 40 puntos distribuidos en menos de 10.000 , 10 puntos; entre 10.000 y 20.000 , 20 puntos; entre 20.000 y 30.000 , 30 puntos y a partir de esa cantidad 40 puntos.

El valor del punto se obtendrá al dividir la cantidad presupuestaria disponible entre el sumatorio de puntos obtenidos en el conjunto de expedientes.

La cuantía individual resultará de multiplicar el número de puntos por su valor. En todo caso, se establecen unas cantidades máximas absolutas de 6.000 por beneficiario así como el porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 70 % de los gastos subvencionables.

Octava.- Solicitudes y documentación

Los interesados que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley, una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente a la que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia de C.I.F.
2. Proyecto técnico o memoria valorada de actividades a desarrollar durante el año 2025 que incluya toda la información necesaria para el cálculo de la ayuda, según se especifica en cláusula séptima, con indicación de, entre otros, los ensayos y su superficie acompañado del presupuesto de la actividad.
3. Declaración de cualquier otra subvención o ayuda solicitada y, en su caso, concedida para la misma finalidad, con indicación de su importe.
4. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Novena.- Plazo presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días hábiles a contar desde el día



siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Décima.- Subsanación

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se comprueba que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días, advirtiéndole que en caso contrario se procederá, sin más trámite, al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica.

Undécima.- Concesión ayuda.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Corporación. Dicho informe que deberá ir firmado, deberá ser motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base séptima.

Decimosegunda.- Pagos anticipados.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

Decimotercera.- Plazo, forma de justificación y procedimiento de pago

La justificación de la realización de las actividades para las que se otorga la ayuda deberá presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Soria antes de las 14 horas del día 29 de noviembre de 2025.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas, objetivos, difusiones realizadas, recursos humanos involucrados y grado de cumplimiento de los objetivos marcados, etc.
- Acreditación de los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente originales o fotocopias compulsadas, acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se ha incurrido en la ejecución del proyecto.



- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos exigidos en la convocatoria previo informe favorable emitido por los Servicios Agropecuarios de esta Diputación.

Décimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con las otorgadas por otras Administraciones Públicas para dicho fin, si bien su cuantía en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Décimoquinta.- Incumplimientos y penalizaciones

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Decimosexta.- Controles

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento así como efectuar visitas para la comprobación de cualquier extremo relacionado con la ayuda en cualquier momento de la ejecución.



Los beneficiarios de la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración del programa o dato que sirve para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

Decimoctava.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de ayudas para la experimentación agrícola.

4.-INFORME/PROPUESTA BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL.

La vialidad invernal referida a la gestión de las carreteras y vías públicas durante el invierno, cuando las condiciones climáticas pueden ser desfavorables por la nieve y el hielo, es importante tomar medidas para garantizar la seguridad de los usuarios en sus desplazamientos en esta época del año; en especial en zonas de montaña situadas por encima de los 1.000 m de altitud a la que se encuentra la provincia de Soria.

Los fenómenos meteorológicos invernales, sobre todo la nieve y el hielo, producen perturbaciones en los desplazamientos por lo que se necesita realizar operaciones básicas que mitiguen sus efectos, entre ellas, la limpieza de nieve, así como la eliminación de hielo y evitar su formación.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.



1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2025, se encuentra incluida la partida presupuestaria siguiente con la cuantía que se señala:

Partida: 41010-76265 AYOS. SUBV. MAQUIN. EQUIP. VIALIDAD INVERNAL dotada con 30.000,00 euros.

La cuantía total estimada como aportación de la Diputación se eleva a la cantidad de 30.000,00 euros, que se corresponde con el 50% del importe total aprobado de las inversiones de las Entidades beneficiarias con un importe máximo subvencionable de 5.000,00 euros (IVA incluido) de presupuesto por actuación y una aportación máxima de la Diputación de 2.500,00 euros por actuación. Los beneficiarios aportarán, como mínimo el 50% restante del coste de la inversión aprobada así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito mencionado o existente en el momento de la Resolución de concesión.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior a 20.000 habitantes. Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.

4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones y gastos a subvencionar deberán referirse a:

- Adquisición de cuñas o palas quitanieves acoplables a vehículos, turbinas quitanieves o similares.
- Adquisición de extendedores o rociadores de material fundente.
- Depósitos o almacenes de materiales fundentes



- Adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria, equipamiento o pequeño material de vialidad invernal.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan ejecutado desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de fin de justificación.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación financiará el 50% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 2.500,00 euros (IVA incluido) por actuación, debiendo aportar la Entidad Local el 50% restante, es decir 2.500 euros para una inversión máxima financiable de 5.000,00 euros (IVA incluido), así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

El importe del IVA será subvencionable siempre que no sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- NÚMERO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El número de actuaciones subvencionables se limita a uno por solicitante.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas en el proceso de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En primer lugar, se atenderán aquellos expedientes que no se hubieran beneficiado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores de 2023 y 2024.

En caso de empate, los expedientes se evaluarán y se establecerá el orden de prelación o prioridad de acuerdo con el censo de la población, de menor a mayor, de acuerdo con los datos oficiales de población publicado por el INE.

8.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al

Anexo 1 y Anexo 2 de estas Bases, y se presentarán por Registro Electrónico conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por Entidad Local.



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los interesados deberán presentar la solicitud de la subvención según Anexo 1.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 40 días hábiles siguientes al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los Servicios Técnicos una vez examinadas y evaluadas las peticiones informarán a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:



1. Certificado del Secretario-Intervención de obligaciones reconocidas y pagos realizados (Anexo 3).
2. Certificado del Secretario-Intervención, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (Anexo 4).

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 10 de noviembre de 2025, resultando necesario el reconocimiento de las obligaciones y la acreditación de gastos en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra o suministro.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las penalizaciones indicadas en la base 14.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.
- 2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

13.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.



Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30 % de la ayuda concedida a aquellos que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40 % de la ayuda concedida aquellos que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención. Serán incompatibles con otras provenientes de la Diputación Provincial de Soria.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición de maquinaria y equipamiento de vialidad invernal.

5.-INFORME/PROPUESTA BASES REGULADORAS AYUDAS AYUNTAMIENTOS PARA FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES, 2025.

Visto el borrador de las bases que se adjuntó en la propuesta y tras su exposición en la comisión, se acuerda aprobar las bases con la siguiente modificación:

En la penalización 1 de la base DECIMOCUARTA se incrementa el porcentaje del 15 % al 25%, quedando redactado de la siguiente manera:

"En aquellos casos en que los gastos justificados sean inferiores en más de un 25 % respecto al presupuesto previsto indicado en el Anexo I, se aplicará una penalización de un 20% sobre la ayuda concedida".

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a lo largo de 2025 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.



SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 58.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-46210 AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2025.

TERCERA. -BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

CUARTA.- EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas convocadas los siguientes certámenes feriales encuadrados en los siguientes grupos: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
2. Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
3. Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula decimotercera de la convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, cumplimentado en su integridad, que contiene los distintos aspectos a



considerar en el cálculo de la cuantía de la ayuda así como la aceptación de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria. No se otorgará puntuación en aquellos criterios que no se especifiquen en la solicitud.

SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 58.000 .

La determinación de las cuantías individuales a los distintos Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con distintos criterios ponderables tales como:

- a) Arraigo y tradición (20 puntos para aquel expediente con mayor número de años de celebración).
- b) Presupuesto (50 puntos para el mayor presupuesto).
- c) Duración del certamen (9 puntos, correspondiéndose 3 puntos por día de celebración).
- d) Interés específico en potenciar algún certamen en municipios de menos de 1.000 habitantes situados en comarca agraria carente de certamen ferial (21 puntos).

La atribución de los puntos se llevará a cabo mediante la aplicación de una regla de tres respecto a aquella que alcance mayor puntuación.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria por el número total de puntos que alcancen el conjunto de expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.



Se establecen cantidades máximas absolutas dependiendo del tipo de certamen ferial:

- Para ferias alimentarias (chorizo, vino, cardo, etc) la ayuda máxima ascenderá a 4.000.
- Para ferias agropecuarias y medioambientales la cuantía máxima ascenderá a 11.000 por beneficiario.
- Para mercados medievales y otros, se limitará la ayuda a 1.000.

En cualquier caso, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente diferenciando los criterios ponderables e imputables a cada uno de ellos.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada como los relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación.

DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado y motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base Octava.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste.

En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula decimotercera sobre justificación de la subvención.



DUODÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo para presentar la justificación concluye el día 31 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a) Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios.*
- b) Certificado de las obligaciones reconocidas y pagos realizados firmado por el secretario con el visto bueno del alcalde. (anexo Nº 2)*
- c) Certificado del secretario-Interventor, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (anexo Nº 3).*

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán aportar los documentos anteriores de forma independiente para cada certamen.

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá a una minoración proporcional a su diferencia.

Esta minoración será compatible con la aplicación de las penalizaciones previstas en la base decimocuarta, de forma que si la diferencia entre los gastos previsto y los justificados supera el 25%, se aplicará adicionalmente una penalización del 20% sobre la ayuda concedida, sin perjuicio de la minoración que corresponda por la diferencia de gastos.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g) Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h) Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.
- i) Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Penalizaciones:

1. En aquellos casos en que los gastos justificados sean inferiores en más de un 25 % respecto al presupuesto previsto indicado en el Anexo I, se aplicará una penalización de un 20% sobre la ayuda concedida.
2. Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que entreguen la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
3. Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.



Las penalizaciones establecidas en los apartados 2 y 3 son excluyentes entre sí, aplicándose únicamente la que corresponda según el momento en que se entregue la documentación justificativa.

La penalización por desviación presupuestaria (apartado 1) puede aplicarse de forma independiente y acumulativa a las penalizaciones recogidas en los apartados 2 y 3.

Trascurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario de la ayuda para que en un plazo improrrogable de diez días presente dicha documentación justificativa. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; Las bases de ejecución del presupuesto 2025 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.

La comisión dictamina por unanimidad de sus miembros la aprobación de las bases reguladoras de ayudas a ayuntamientos para ferias, agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales.

6.-Ruegos y preguntas

El Diputado D. José Manuel Yubero pregunta por el estado de la gestión de los perros abandonados. El presidente de la comisión le informa que se está redactando un convenio entre Diputación provincial y la Protectora de animales Redención para la custodia y guarda de los perros, así como aquellos gatos pertenecientes a colonias felinas que no puedan, por motivos justificados, volver a la colonia felina. En cuanto a la captura y recogida de los animales abandonados, una vez firmado el convenio, se procederá a la licitación de este servicio.

Y no habiendo más asuntos a tratar se da por terminada la sesión a las 10:00 horas, sobre la que se levanta la siguiente acta